



**El futuro
es de todos**

**DNP
Departamento
Nacional de Planeación**

RESOLUCIÓN NÚMERO 1496 DE 2020

(07 JUL 2020)

Por medio de la cual se hace un encargo en la planta de personal del Departamento Nacional de Planeación

EL DIRECTOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confieren el artículo 208 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1338 de 2015, el Decreto 648 de 2017 que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que en la planta de personal del Departamento Nacional de Planeación existe una vacante definitiva del empleo de Asesor código 1020 grado 08, asignado a la Subdirección de Inversiones para la Infraestructura y la Defensa Nacional de la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas, haciéndose necesario proveer la vacante para garantizar la prestación del servicio.

Que el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, el cual modifica el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, establece: *“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.*

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad. (...)”.

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017 que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, dispone: *“(…) Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera. (...)*”.

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 648 de 2017 en mención, dispone: *“Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias del cargo (...)*”.

Continuación de la Resolución "Por la cual se hace un encargo en la planta de personal del Departamento Nacional de Planeación".

Que verificada la planta de personal del Departamento Nacional de Planeación, después de realizado el proceso de selección con los empleados con derechos de carrera de grado inferior, que cumplieran con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias laborales vigente para este caso, se estableció que LUIS FERNANDO SERRANO SERRANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.482.392 de Bogotá, quien es titular del empleo de Asesor código 1020 grado 06, asignado a la Subdirección de Proyectos e Información para la Inversión Pública de la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas, cumple con todos los requisitos para ser encargado en el empleo, de acuerdo con el estudio de verificación de requisitos para otorgamiento de encargo, fijado el veinticinco (25) de junio de 2020 y desfijado el primero (1) de Julio del 2020

Que el artículo 2.2.5.5.44 del mismo Decreto 648 de 2017 ibidem, dispone: "*Diferencia salarial. El empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular*".

En consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1. Encargo. Encargar a partir de la fecha de su posesión y hasta que se surta el proceso de selección para proveer los empleos de carrera administrativa, al servidor público LUIS FERNANDO SERRANO SERRANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.482.392 de Bogotá, quien es titular del empleo de Asesor código 1020 grado 06, asignado a la Subdirección de Proyectos e Información para la Inversión Pública de la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas, para que se desempeñe en el empleo de Asesor código 1020 grado 08, asignado a la Subdirección de Inversiones para la Infraestructura y la Defensa Nacional de la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del Departamento Nacional de Planeación, con una asignación básica de SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MCTE (\$6,148,245, 00), moneda corriente.

Parágrafo. LUIS FERNANDO SERRANO SERRANO, desempeñará sus funciones en la SUBDIRECCIÓN DE INVERSIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA Y LA DEFENSA NACIONAL DE LA DIRECCION DE INVERSIONES Y FINANZAS PÚBLICAS. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de distribución del empleo o reubicación posterior del funcionario, delegada en el Secretario General del DNP.

Artículo 2. Vigencia y efectos fiscales. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

Parágrafo. La presente Resolución se expide con efectos suspensivos para la posesión del empleado nombrado en encargo, mientras se surten las reclamaciones laborales por derecho preferente, si hay lugar a ellas, ante la Comisión de Personal de la entidad, y de ser el caso, ante la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, así:

- a. **Cuando no exista reclamación laboral ante la Comisión de Personal:** A los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este acto, se procederá a

Continuación de la Resolución "Por la cual se hace un encargo en la planta de personal del Departamento Nacional de Planeación".

efectuar la comunicación del nombramiento y posterior posesión de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y sig del Decreto 648 de 2017 que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015.

- b. **Cuando exista reclamación laboral ante la Comisión de Personal y en segunda instancia ante la CNSC, si la respuesta es negativa para el reclamante:** Se suspenderá el término de la posesión hasta el día en que se realice la notificación de la respuesta al reclamante por parte de la Comisión de Personal de la Entidad y la CNSC; está última, siempre y cuando se presente recurso en segunda instancia.

A partir del día hábil siguiente de la notificación de la respuesta al reclamante, se procederá a efectuar la comunicación del nombramiento y posterior posesión de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y sig del Decreto 648 de 2017 que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015.

- c. **Cuando exista reclamación laboral ante la Comisión de Personal y la CNSC y la respuesta es positiva para el reclamante:** Se procederá a la derogatoria del nombramiento en cumplimiento del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 648 de 2017 que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015.

Artículo 3. Presupuesto. Los costos que ocasione el presente encargo se encuentran amparados para la vigencia del año 2020 por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 18920 del 08 de enero de 2020 expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 07 JUL 2020


LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ OSPINO

Preparó: Ricardo Jose Ustariz Serrano – Contratista Grupo Gestión de Personal.
Revisó: Wilma Buitrago Quintero – Coordinadora Grupo Gestión de Personal.
Aprobó: María Paula Farías Quintana – Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano
Aprobó: Diana Patricia Ríos García – Secretaria General DNP